

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1055-2018-R.- CALLAO, 06 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1053-2018-VRI (Expediente N° 01068280) recibido el 15 de noviembre de 2018, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la modificación de la Resolución N° 890-2018-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 890-2018-R del 12 de octubre de 2018, se aprueba el Proyecto de Investigación intitulado "ESTRUCTURA ELECTRÓNICA Y ENERGÍA PROHIBIDA EN LA ALEACIÓN CRISTALINA DE ALUMINIO – ARSENIO AIAs", del docente CÉSAR CABRERA ARISTA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, conforme a las especificaciones que se indican en dicha Resolución, indicándose entre otros, como cronograma de ejecución del 01 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 (12 meses), de acuerdo al Informe N° 115-2018-ICICYT-VRI del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la rectificación de la Resolución N° 890-2018-R por la cual se aprobó el Proyecto de Investigación titulado "ESTRUCTURA ELECTRÓNICA Y ENERGÍA PROHIBIDA EN LA ALEACIÓN CRISTALINA DE ALUMINIO – ARSENIO AIAs" del docente CÉSAR CABRERA ARISTA, ya que por error involuntario en el Informe N° 115-2018-ICICYT-VRI del 26 de setiembre de 2018, se redactó el Cronograma: 01 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 (12 meses); debiéndose consignar como Cronograma: Del 01 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2019 (12 meses);

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1038-2018-OAJ recibido el 28 de noviembre de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 890-2018-R del 12 de octubre de 2018, solo en el extremo de las especificaciones, relacionado con el cronograma del proyecto de investigación aprobado al Lic. CÉSAR CABRERA ARISTA, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

"CRONOGRAMA : 01 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2019  
(12 meses)"

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UI-FIQ, ICICYT, DIGA, OCI,  
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINCUNAC, e interesado.